BASES DE CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA DEL AÑO 2026

PRIMERA.- Ejercicios, estructura y calificación.

Los candidatos deberán superar un examen para cada modo de transporte –carretera, ferrocarril o vía navegable– y dentro de éstos, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clase 7.
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los exámenes, referidos a cada uno de los modos de transporte, constarán de dos pruebas.

Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Una segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos, excepto aquéllos en los que figure la resolución a los supuestos. Esta prueba consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

En caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad del transporte de que se trate.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 100 puntos y la prueba se considerará superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas de que consta el ejercicio y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

SEGUNDA.- Documentación a presentar.

Los aspirantes que quieran concurrir a las pruebas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada. La solicitud para tomar parte en las pruebas se realizará en el modelo que se adjunta en el anexo I de la presente Orden.
- Fotocopia del documento oficial acreditativo de la identidad en vigor (DNI, NIE, permiso de conducir del reino de España o pasaporte).
- Certificado de empadronamiento, cuando proceda.
- Justificante del abono de la tasa por prestación de servicios y actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de ordenación de transportes terrestres por carretera (3.2), por importe de 19,72 € (BOME Extraordinario núm. 21, de miércoles 30 de diciembre de 2009).

TERCERA.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

CVE verificable en https://bomemelilla.es